

3858
(640)
644
534

**CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-TFEFM-01-AD-0065/16.**

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-AD-0065/16 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO EN VIALIDADES DE CONEXIÓN INTERMUNICIPAL DE ZONA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA (ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES MIGUEL BLANCO, PEDRO MORENO, PRISCILIANO SÁNCHEZ Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO) QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA SALCEDO HERNANDEZ FIDEL, ING. IND., REPRESENTADA POR EL SALCEDO HERNANDEZ FIDEL, ING. IND. CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- Con base en el Contrato de obra pública con número SIOP-TFEFM-01-AD-0065/16, elaborado con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. es necesario la suscripción del presente convenio para prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, y para lo cual se establece la siguiente justificación y motivos que originan a la misma:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en 15 días naturales, sin Derecho a escalatorias, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula séptima del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 10 de Mayo de 2016 al 22 de Agosto de 2016, lo cual significa un plazo de ejecución de 105 días naturales.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 03 de Agosto de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Por "EL CONTRATISTA."
SALCEDO HERNANDEZ FIDEL, ING. IND.

SALCEDO HERNANDEZ FIDEL, ING. IND.
PROPIETARIO

DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL
DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M.A.C. MA. LUJZA MARTÍNEZ ALMARAZ

1772